



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE CLARINETE PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA. CURSO 2016/2017.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de un profesor de Clarinete, en régimen laboral temporal en la Escuela Municipal de Música, durante parte del curso 2016/2017.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas.
- Coordinarse con el director de la Escuela para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recurso, etc.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la obra o servicio determinado.

El carácter del contrato es temporal durante el curso 2016/2017, hasta fin de servicio, con una jornada variable a tiempo parcial, (10,5 horas semanales) según el número de alumnos matriculados en el instrumento.

En cualquier caso el curso (y el contrato) finalizará el 30 de junio de 2017, pudiendo este contrato ser prorrogable.

Retribuciones: Las retribuciones serán de 589,28 € brutos mensuales.

Horario: Martes (de 16:00 a 19:45 horas), miércoles (de 16:00 a 18:55 horas) y jueves (de 16:00 a 19:45 horas).

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley /2007, de 12 de abril.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Poseer el título Profesional de Grado Medio de Música en la especialidad de clarinete, expedido por el organismo oficial correspondiente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 7 días naturales, a contar desde el siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del mismo. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Plazo de presentación (del 15 al 21 de diciembre ambos inclusive).

Se presentaran en el Registro del Ayuntamiento, y dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barcarrota, o bien mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documentos que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso. Los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, e irán acompañados de Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



Ayuntamiento de **Barcarrota**

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta la hora del concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por un Tribunal formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento o funcionario que lo sustituya.
- Vocal: Director de la Escuela de Música de Barcarrota
- Vocal: Empleado del Ayuntamiento
- Secretario: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de una fase que será la de valoración de méritos.

La baremación de méritos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Formación académica (máximo 3 puntos)

- Por cada título distinto del requerido y del nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior: 0.50 puntos.
- Por cada título distinto del requerido del mismo nivel de éste expedido por un Conservatorio Profesional: 0.30 puntos.
- Por cada título expedido por una facultad o escuela universitaria, en distintas ramas o especialidades: 0.20 puntos.

2.- Experiencia docente (máximo 5 puntos)

- Por cada curso de experiencia docente en las especialidades a las que opta el aspirante en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios: 1 punto.
- Por cada curso de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios diferente a la especialidad a la que opta: 0.50 puntos
- Por cada curso de experiencia docente en la misma especialidad en otros centros de Enseñanza de Música oficialmente reconocidos: 0.50 puntos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira que irán acompañados de Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



3.- Otros méritos (máximo 2 puntos)

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza musical relacionado con la especialidad a la que se opta.
 - De 100 o más horas.....0.10 puntos
 - De 30 o más horas.....0.05 puntos

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones públicas, Educativas o Institutos privados de enseñanza relacionados con la didáctica o pedagogía general.
 - De 100 o más horas.....0.10 puntos
 - De 30 o más horas.....0.05 puntos

- Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música: hasta un máximo de 0.50 puntos (campamentos, concentraciones, etc).....0.10 puntos por cada una.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado “Experiencia docente”. Si persistiera el empate se atenderá al apartado “Formación Académica”. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en otros cursos de formación. Y en último caso, por sorteo.

7.- RELACION DE SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará público el resultado por orden de puntuación, concediendo un plazo de 2 días para posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Alcalde-Presidente a efectos de la contratación del candidato seleccionado.

Finalmente se establecerá una bolsa de empleo con los aspirantes que no resulten seleccionados para proceder a contratar el primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado.

8.- INCIDENCIAS.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en las bases.



9.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcarrota, 13 de diciembre de 2016

El Alcalde-Presidente
Fdo. Alfonso C. Macías Gata



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PROFESOR/A
CLARINETE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO
DE BARCARROTA**

NOMBRE.....APELLIDOS.....
DNI.....DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
TFLNO.....Correo Electrónico.....

Documentos Aportados:

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo de Profesor de Clarinete para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Barcarrota, DECLARANDO que son ciertos los datos que se consignan en ella y ACEPTANDO las Bases acompañan a la convocatoria.

En Barcarrota adede 2016.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA.



CALENDARIO DE PRUEBAS PARA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE CLARINETE PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “GUZMÁN RICIS”, CURSO 2016/2017.

- INICIO DE LA CONVOCATORIA DÍA 13 DE DICIEMBRE 2016.
- PLAZO DE SOLICITUD DESDE EL DÍA 14 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA LAS 14:00 HORAS, AMBOS INCLUSIVE.
- PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
- PLAZO DE RECLAMACIÓN DE LISTA PROVISIONALES DÍAS 23 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2016.
- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.
- SELECCIÓN DE ASPIRANTE DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.
- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAL SELECCIONADO Y RECLAMACIÓN LOS DÍAS 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2 DE ENERO DE 2017.
- LISTA DEFINITIVA DÍA 4 DE ENERO DE 2017.
- CONTRATACIÓN.- 10 DE ENERO DE 2017.